



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador



DESPACHO MINISTERIAL
VICE MINISTERIO DE FINANZAS
SUBS. DE POLÍTICA FISCAL
SUBS. DE PRESUPUESTO
SUBS. DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
SUBS. DEL TESORO NACIONAL
SUBS. DE INNOVACION
SUBS. DE RELACIONES FISCALES
SUBS. DE CONTELIDAD GUBERNAMENTAL
COORD. GRAL. ADMIN. FINANCIERA
COORD. GRAL. JURÍDICA
COORD. GRAL. DE PLANIFICACION
Y GESTION ESTRATEGICA
JUNTA DE POLITICA Y REGULACION
MONETARIA Y FINANCIERA
DIRECCION DE CERTIFICACION Y
DOCUMENTACION
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Oficio N° 17250

Quito DM, 12 ENE 2022

Señora doctora
Rossana Consuelo Miranda Robayo,
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA, (E),
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
Ciudad. -

TRAMITE: 0218-E

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. MEF-CGJ-2021-0237-O de 30 de diciembre de 2021, ingresado a esta Procuraduría el 03 de enero de 2022 con No. 0010945-2022-AD-IS, por el cual solicita:¹

"(...) se sirva emitir la autorización correspondiente enunciada en esta petición, para el sometimiento a legislación extranjera, para la solución de eventuales controversias que se llegaren a producir en la relación contractual descrita."

Al respecto, cúpleme manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

RECIBIDO 12/01/2022 14:21

De su oficio y documentos anexos se desprende que:

- 1.1. La República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, realizó una operación de manejo de pasivos (administración de pasivos) en relación a varios Bonos Soberanos con vencimiento en los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 - uno con vencimiento en junio y otro con vencimiento en octubre - 2028, 2029 y 2030, buscando un alivio financiero que permita atender los sectores prioritarios durante la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia COVID-19.
- 1.2. En tal virtud, la República del Ecuador debe contratar los servicios de un agente de notificaciones para recibir avisos en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o jurídico ante los tribunales ingleses, por lo cual firmará varios contratos bajo cada formato, con el fin de contratar a Law Debenture Corporate Services

¹ Acuerdo Ministerial No. 0098, publicado en el Registro Oficial No. 113 de 6 de noviembre de 2017, por el cual el Ministro de Economía y Finanzas delegó al Coordinador General Jurídico de esa Cartera de Estado, entre otras funciones, la de: "Solicitar a la Procuraduría General del Estado, previo requerimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público, la emisión del correspondiente informe favorable respecto de la procedencia de que la República del Ecuador pueda someter a arbitraje internacional, la solución de las controversias que se llegaren a producir, derivadas de los contratos de deuda externa; así como, para el sometimiento a jurisdicción y legislación extranjera."

Limited como Agente para los documentos suscritos en relación a la operación de manejo de pasivos mencionados, así como la extensión de los servicios en relación a aquellos bonos que no fueron canjeados.

1.3. El Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Law Debenture Corporate Services Limited firmarán los respectivos contratos para los siguientes casos:

"a) Para la contratación de los dos servicios (Appointment of Process Agent y Appointment of Arbitration Agent) hasta el 2041 en relación a los siguientes documentos:

- *Indenture by and between the Republic of Ecuador (as Issuer), The Bank of New York Mellon (as Trustee and Registrar) and The Bank of New York Mellon, London Branch (as Paying Agent and Account Bank).*
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. IAI-1)*
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. S-1)*
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. R-1)*

b) Para la contratación de los dos servicios (Appointment of Process Agent y Appointment of Arbitration Agent) hasta el 2031 en relación a los siguientes documentos:

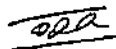
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. IAI-1)*
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. S-1)*
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. R-1)*
- *PDI Bonds Due 2030 (No. IAI-1)*
- *PDI Bonds Due 2030 (No. S-1)*
- *PDI Bonds Due 2030 (No. R-1)*

c) Para la contratación de los dos servicios (Appointment of Process Agent y Appointment of Arbitration Agent) hasta el 2036 en relación a los siguientes documentos:

- *Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. IAI-1)*
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. S-1)*
- *Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. R-1)*

d) Además, para la extensión de las contrataciones existentes (consistente en la ampliación del plazo hasta el 2041 para los documentos ya contratados y la adición de los nuevos documentos suscritos) se suscribirá contratos para los 2 servicios (Appointment of Process Agent y Appointment of Arbitration Agent) para cada uno de los bonos originales que se enlistan a continuación:

- *bonos 2022*
- *bonos 2023*
- *bonos 2024*
- *bonos 2025*





- bonos 2026
- bonos 2027 (vencimiento en junio)
- bonos 2027 (vencimiento en octubre)
- bonos 2028
- bonos 2029
- bonos 2030"

1.4. Adjunto a su oficio remite los siguientes documentos estandarizados que celebrarán para cada uno de los casos descritos en el párrafo 1.3 precedente, que se denominan "Appointment of Process Agent" y sus respectivos "Standard Terms and Conditions Edition 2019/1"; y "Appointment of Arbitration Agent" con sus respectivos "Standard Terms and Conditions Edition Arb/2019/1". El texto que consta en el numeral 12 de los "Standard Terms and Conditions Edition 2019/1" y el texto del literal (l) de los "Standard Terms and Conditions Edition Arb/2019/1", es idéntico y señala:

"The Appointment Letter, together with these Terms and Conditions, all of which shall be construed in accordance with English law, set out the entire agreement between us and we shall have no obligations relating to our appointment other than those expressly set out therein and herein. In particular, nothing in any of the Agreements shall be taken to override any of these Terms and Conditions and we shall not be deemed to have notice of any provision of any of the Agreements. Nothing in the Appointment Letter or these Terms and Conditions shall require us to provide any service referred to in The Money Laundering, Terrorist Financing and Transfer of Funds (Information on the Payer) Regulations 2017, and specifically we do not provide any of the services set out in Section 12(2) of those Regulations."

La traducción no oficial al español del texto precedente es la siguiente:

"La Carta de Nombramiento, junto con estos Términos y Condiciones, todos los cuales serán interpretados de conformidad con la ley inglesa, establecen el acuerdo completo entre nosotros y no tendremos ninguna obligación en relación con nuestro nombramiento más que aquellas expresamente previstas en ese y en este documento. En particular, ninguna disposición contenida en cualquiera de los Acuerdos deberá considerarse que deroga alguno de los presentes Términos y Condiciones y no se considerará que hemos sido notificados de alguna de las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos. Nada contenido en la Carta de Nombramiento o en los presentes Términos y Condiciones nos requiere proveer alguno de los servicios referidos en las Regulaciones 2017 sobre Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Transferencia de Fondos (Información del Pagador), y específicamente no proveemos ninguno de los servicios dispuestos en la Sección 12 (2) de tales Regulaciones."

1.5. Law Debenture Corporate Services Limited es una firma inglesa que se encuentra domiciliada en Fifth Floor, 100 Wood Street London EC2V 7EX.

ORA

2. BASE NORMATIVA:

La legislación nacional aplicable respecto de la posibilidad de someterse a jurisdicción y legislación extranjeras es la siguiente:

- 2.1. Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador que contiene el detalle de las entidades que pertenecen al sector público.
- 2.2. Artículo 2, letra b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que determina que son parte de esta Función los Ministerios de Estado.
- 2.3. Artículo 16, letra d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que determina que, entre los Ministerios de Estado, se incluye el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4. Inciso primero del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que señala que se encuentran sometidos a este código todos los organismos, entidades e instituciones comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República.
- 2.5. Artículo 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que señala los requisitos que deben cumplir los trámites de operaciones de endeudamiento público, y puntualiza que se deberán observar y aplicar las condiciones legales propias de los contratos negociados bajo la ley y jurisdicción internacional.
- 2.6. Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone que la autorización del Procurador General del Estado es indispensable para someterse a otra jurisdicción y legislación, para solucionar controversias relativas a contratos celebrados por el Estado u organismos del sector público con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras.
- 2.7. Artículo 3, numeral 11 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, conforme el cual, es función del Procurador General del Estado emitir pronunciamiento previo favorable para la suscripción de convenios en los que instituciones del sector público se sometan a otra jurisdicción y legislación para la solución de divergencias o controversias.

3. NATURALEZA:

De conformidad con las normas antes mencionadas, al ser el Ministerio de Economía y Finanzas una entidad perteneciente al sector público debe someterse a las disposiciones señaladas en el acápite precedente. Por lo tanto, respecto a los Documentos materia del presente análisis, se requiere la autorización de la Procuraduría General del Estado para someterse a jurisdicción y legislación extranjeras, para la solución de controversias que surjan de dicho instrumento.

[Handwritten signature]

4. ANÁLISIS:

De la revisión de los documentos remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende lo siguiente:

- 4.1. De conformidad con lo señalado en el primer párrafo de los documentos denominados "*Appointment of Process Agent*" y "*Appointment of Arbitration Agent*", la aceptación de los mismos implica, a su vez, la aceptación de los "*Standard Terms and Conditions Edition 2019/1*" y "*Standard Terms and Conditions Edition Arb/2019/1*". Estos instrumentos, en su conjunto, rigen la contratación de Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones de la República del Ecuador.
- 4.2. Los documentos denominados "*Standard Terms and Conditions Edition 2019/1*" y "*Standard Terms and Conditions Edition Arb/2019/1*" serán interpretados conforme la legislación inglesa, lo cual se justifica en razón de que la empresa Law Debenture Corporate Services Limited tiene su domicilio en Londres, Inglaterra.
- 4.3. Lo indicado guarda conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por la que el Ministerio de Economía y Finanzas puede someterse a otra legislación para la solución de divergencias o controversias relativas a contratos que celebre con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras.

5. AUTORIZACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado y en virtud de lo dispuesto en las normas citadas en el acápite 2 de este oficio, en particular el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a jurisdicción y legislación extranjeras en los instrumentos denominados "*Appointment of Process Agent*" y "*Appointment of Arbitration Agent*", los cuales se rigen por los documentos "*Standard Terms and Conditions Edition 2019/1*" y "*Standard Terms and Conditions Edition Arb/2019/1*", respectivamente, mismos que serán suscritos con la empresa Law Debenture Corporate Services Limited.

Esta autorización se refiere única y exclusivamente a lo estipulado en el numeral 12 y literal (l) de los Documentos "*Standard Terms and Conditions Edition 2019/1*" y "*Standard Terms and Conditions Edition Arb/2019/1*", respectivamente, que son parte integrante de los instrumentos "*Appointment of Process Agent*" y "*Appointment of Arbitration Agent*", y cuyos textos constan citados en el acápite 1.4 del presente oficio. Por lo tanto, las demás condiciones financieras, operativas y técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción de dichos instrumentos, son de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

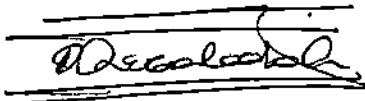
La Procuraduría General del Estado se reserva la facultad de verificar la redacción final de las disposiciones que han sido objeto de esta autorización, para lo cual, una vez que estos



instrumentos sean suscritos, se deberá remitir una copia a esta entidad, junto con todos los documentos que los integren.

Finalmente, se advierte que cualquier modificación al texto de las disposiciones objeto de esta autorización, o la inclusión de cualquier estipulación que pueda afectar su sentido, aplicación o alcance, deberá ser previamente aprobada por esta institución.

Atentamente,



Dr. Diego Regalado Almeida
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO / SUBROGANTE

